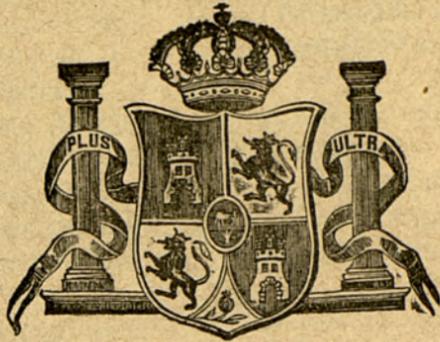


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Rea-Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 179.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Dionisio Fernandez y Robledo, vecino de Baracaldo (Vizcaya), para la mina de doce pertenencias de mineral de carbon de piedra, nombrada «Pilar», sita en término de Alfoz de Santa Gadea, he dictado, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Presentada la precedente instancia por D. Luis Gallardo, vecino de esta ciudad, en representacion de D. Dionisio Fernandez Robledo, domiciliado en Baracaldo (Vizcaya), registrador de la mina á que se hace referencia en este expediente, manifestando que por convenir á los intereses de dicho su representado, hace renuncia de cuantos derechos le corresponden á la misma: he dispuesto, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de Minas, dejar caducada y sin ningun valor ni efecto la concesion de dicha mina y el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletin oficial y dése conocimiento á la Delegacion de Hacienda á los efectos que procedan.»

Burgos 27 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 26 de Abril de 1899.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Dancausa, Diez-Montero, Yarto, Hortigüela, Gutierrez Ballesteros, Porres, Diez D. Francisco, Gutierrez D. Gregorio, Corral, Alfaro, Marron, Arribas, Ortiz y Arnaiz, habiendo excusado su asistencia los Sres. Arranz, Revenga, Cecilia, Santos Carazo, Mallaina, Fernandez Villarán y Ruiz Capillas por asuntos urgentes de familia, y el Sr. Muñoz por hallarse enfermo, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada, con la aclaracion hecha por el Sr. Gutierrez Ballesteros.

La Diputacion acordó aprobar la cuenta remitida desde Barcelona por el Dr. Ferran de las remesas hechas por el mismo de suero antirrábico.

Entrando en el exámen y discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, quedaron aprobados sin discusion y por unanimidad los siguientes ingresos:

Capítulo 1.º, art. 1.º, relacion número 1.—Productos de los ramos que Administra la Provincia y de las rentas y censos que pertenecen á la misma:

Productos de la Imprenta provincial, 2000 pesetas.

Idem del Campo de Agricultura, 3000.

Alquileres de varios locales del Palacio provincial, 2968'80

Capítulo 1.º, art. 2.º, relacion número 2.—Intereses de efectos públicos que pertenecen á la Provin-

cia, cuyo pormenor es como sigue:

Inscripcion nominal del 4 por 100, núm. 583, capital de 15179'43 pesetas que posee la Provincia, 600'70.

Producto de los dividendos correspondientes á 41 acciones del Banco de España, depositadas en el mismo, procedentes de la Junta de Comercio, 4100.

Dióse lectura del capítulo 4.º, artículo único, relacion núm. 7.—Producto del repartimiento entre los pueblos de esta provincia para cubrir gastos provinciales con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, girado al tipo de 18'37075 por 100 sobre el importe de los cupos que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pagan al Tesoro los pueblos de esta provincia, 750000 pesetas.

Puesta á votacion ordinaria, quedó aprobada por 14 Sres. presentes, votando en contra el Sr. Gutierrez D. Gregorio.

Asi bien quedaron aprobados sin discusion por el voto unánime de los 15 Sres. presentes los ingresos siguientes:

Capítulo 5.º, artículo único, relacion núm. 9.—Ingresos ordinarios del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, segun resulta de su presupuesto parcial unido al art. 5.º, capítulo 5.º, del presupuesto de gastos, 6032'50 pesetas.

Idem de la Academia de dibujo por la subvencion que satisface el Ayuntamiento de esta ciudad, 412'50.

Capítulo 6.º, artículo único, relacion núm. 10.—Ingresos de la Casa de Misericordia y expósitos, segun resulta del presupuesto general de los mismos, unido al art. 3.º, capítulo 6.º, del presupuesto de gastos, 11184'60 pesetas.

Intereses que corresponden á la inscripcion núm. 1790, capital no-

minal 2887'36 pesetas, pertenecientes á la Beneficencia provincial, 114'34.

Capítulo 7.º, artículo único, relacion núm. 11.—Productos del repartimiento que en el caso necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885, 10000 pesetas.

Capítulo 11, art. 2.º, relacion número 16.—Cantidad que se consigna para nivelar este presupuesto por cuenta del sobrante que ofrece el presupuesto refundido vigente, 230715'75.

Puesta á votacion la partida, fué aprobada por los votos de 14 señores presentes, contra uno del señor Gutierrez D. Gregorio.

Pasando á deliberar sobre el presupuesto de gastos, se dió lectura del capítulo 1.º que lleva por epigrafe «Administracion provincial».

Artículo 1.º—Gastos de representacion del Sr. Presidente, 1500 pesetas.

Indemnizaciones de seis Vocales de la Comision provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y de los Sres. Diputados que concurren al Tribunal de lo contencioso-administrativo, conforme al art. 15, en relacion con el 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, 11000.

Puestos á votacion ordinaria dichos créditos del capítulo 1.º artículo 1.º, quedaron aprobados por 14 votos, contra uno del Sr. Gutierrez D. Gregorio.

En este momento de la sesion, los Sres. Ortiz y Arnaiz pidieron licencia para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia; y la Diputacion la concedió á ambos Sres. Diputados, retirándose en el acto del salon el Sr. Ortiz.

Dióse lectura de los créditos del capítulo 1.º, art. 2.º, destinados á los haberes de la plantilla del per-

sonal de la Secretaría, de la Contaduría y de la Depositaria, y el señor Gutierrez Ballesteros, como individuo de la Comision de Hacienda, recordó que al tratarse en el mes de Febrero de 1893 del presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1897-98, el Diputado Sr. Revilla, que no pertenece ya á la Corporacion, indicó la conveniencia de que se examinara detenidamente, al formarse el presupuesto ordinario del siguiente año económico, la cuestion de los haberes que habia de percibir el Contador de fondos provinciales después del Reglamento de 18 de Mayo de 1897 en que se le aumentó á 4000 pesetas el sueldo de 3000 que habia venido percibiendo constantemente con arreglo á la ley y al reglamento de 20 de Septiembre de 1865 y á 3000 pesetas la cifra de las 2000 señalada en dicho reglamento de 1865 para gastos de material, sin obligacion de justificar su inversion, y manifestó la conveniencia de que la Comision de Hacienda deliberase sobre ese particular.

En su virtud, se suspendió la sesion por breves momentos con dicho objeto; y abierta de nuevo, el Sr. Gutierrez Ballesteros manifestó que la Comision de Hacienda necesita estudiar ese asunto con algun detenimiento para proponer su criterio á la Diputacion, y propuso que al efecto se suspendiera en la presente sesion el exámen de todas las partidas contenidas en el citado capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto de gastos, para deliberar sobre ellas en la próxima, en la que la Comision de Hacienda formularia definitivamente su informe sobre el asunto mencionado; y la Diputacion lo acordó así.

El Sr. Presidente manifestó que iba á sonar la hora de las ocho de la noche y propuso que la Corporacion decidiese si prorrogaba la sesion hasta las nueve, quedando así acordado en votacion nominal por mayoría de 11 votos contra 3.

Diose cuenta del capítulo 1.º, artículo 3.º, que lleva por epígrafe «Material de las dependencias de la Diputacion», y quedaron aprobados por el voto unánime de los 14 Sres. presentes los siguientes créditos de dicho capítulo y artículo:

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputacion y Comision provincial, asignacion de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparacion de mobiliario, 5000 pesetas.

Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, cantidad alzada, con arreglo al art. 116 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865 y Real decreto y reglamento de 18 de Mayo de 1897, 3000.

Para gastos de oficina é impre-

siones que ocasione el exámen de cuentas municipales, 500.

Para alumbrado del Palacio provincial, 2200.

Para gastos del material del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, 200.

Para libros y suscripciones, 2468.

Para jornales de los peones que sean necesarios en el Campo práctico de agricultura, 500.

Gratificación á hospicianos aprendices, 240.

Para adquisicion de semillas y abonos, 300.

Para gastos ordinarios, 150.

Para extraordinarios é impre-

visitos, 125.

Para gastos de escritorio del Arquitecto, 250.

Así bien se aprobaron sin discusion, por el voto unánime de los 14 Sres. presentes, los créditos del capítulo 2.º, art. 1.º, que á continuacion se expresan:

Para pago de honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintas, 3500 pesetas.

Para pago de talladores, 200.

Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos, 5700.

Para la diferencia de sueldo del Oficial mayor de la Secretaría de la Comision mixta de reclutamiento entre el que disfruta como Comandante excedente de la Zona y el de actividad que se le asigna por el art. 123 de la ley, 1000.

Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comision mixta, 5500.

Para papel sellado de las actas de la misma, 350.

Así bien se aprobó por unanimidad el crédito del capítulo 2.º, artículo 2.º, para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia, con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo de 1890, 15000 pesetas.

También se acordó, por el voto unánime de los 14 Sres. presentes, aprobar el crédito de 13613'16 pesetas de gastos de personal y material de la Imprenta provincial, capítulo 2.º, art. 3.º, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial que se acompaña de dicho establecimiento.

Así bien se acordó aprobar en igual forma el capítulo 2.º, art. 4.º, que decia así: Material para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales, 10000 pesetas.

Igualmente se aprobó el capítulo 2.º, art. 5.º: Material para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia, importante 5000 pesetas.

Seguidamente se acordó aprobar, por el voto unánime de los 14 señores presentes, los créditos destinados á gastos de las obras públicas de caracter obligatorio que corresponden á la provincia, segun el presupuesto parcial que se acompaña de la Direccion de Carreteras

provinciales, cuyo resumen es el siguiente:

Obras de reparacion, 10220 pesetas.

Idem de conservacion, 85104'15.

Así bien se acordó aprobar en igual forma el crédito del capítulo 3.º, art. 4.º, que lleva por epígrafe «Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales, 10000.

También se aprobó en igual forma el capítulo 4.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe «Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales», 700.

En igual forma se aprobó el capítulo 4.º, art. 2.º, que decia así:

Para pago de 23 pensiones vitalicias de á 50 céntimos de peseta cada una, concedidas á inutilizados en campaña contra los carlistas, 4197'50.

Así bien se acordó aprobar el capítulo 5.º, art. 1.º, destinado á Instruccion pública, cuyos detalles se expresan en el presupuesto parcial que se acompaña de la Junta provincial de Instruccion pública, y cuyo resumen es el siguiente:

Personal de la Junta, 9375.

Material de la misma, 1250.

Aumento gradual de sueldo á los Maestros de Escuela pública, 14625.

Seguidamente se acordó aprobar en igual forma los créditos del capítulo 5.º, artículos 2.º, 3.º y 4.º, en la forma que á continuacion se expresa:

Importe de la cantidad que la Diputacion debe ingresar en el Tesoro público por indemnizacion de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, con arreglo á la liquidacion practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe de lo que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, segun lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley de la misma fecha, 37473'56 pesetas.

Para gastos de la Escuela Normal de Maestras, á saber:

Personal, 4235.

Material, 750.

Gratificación al Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, 500.

Antes de entrar en el exámen del capítulo 5.º, art. 5.º, de «Gastos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos», se pasó á deliberar sobre el dictámen emitido por la Comision de Fomento referente á una proposicion suscrita por el Sr. Diputado Inspector de dicho establecimiento D. Andrés Dancausa, en cuyo dictámen se proponia que se aprobasen los tres extremos contenidos en dicha proposicion, á saber: el nombramiento de un Capellan dedicado exclusivamente á la educacion moral de los alumnos sordo-mudos y ciegos, con el haber anual de 800 pesetas, en vez de seguir prestando

este servicio el Capellan del Hospicio provincial con la gratificación de 150 pesetas anuales como lo viene haciendo; de crear la plaza de un Profesor repetidor, dotada con el haber anual de 750 pesetas y el aumento de 50 pesetas á la gratificación anual de 150 que disfruta el Director; y después de una larga discusion en que tomaron parte los Sres. Dancausa y Gutierrez Gregorio, se declaró el punto suficientemente discutido y se pasó á votar por partes el dictámen sobre la proposicion del Sr. Dancausa, empezando por la creacion de un Capellan para el Colegio, aprobándose en votacion nominal por mayoría de 10 votos contra 4.

Seguidamente se pasó á votar en igual forma sobre si se creaba la plaza de repetidor, quedando acordado también en sentido afirmativo por mayoría de los mismos 10 votos contra 4.

Por último, se puso á votacion el aumento de 50 pesetas á la gratificación del Director y quedó acordado por mayoría de 9 votos contra 5.

En este momento de la sesion, siendo la hora de las nueve de la noche, se puso á votacion nominal si se prorrogaba por una hora mas, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 11 votos.

Seguidamente se pasó á votar los créditos destinados al Colegio de sordo-mudos y de ciegos, empezando por la partida de 800 pesetas destinada á sueldo de un Capellan especial destinado al servicio de los alumnos de aquel establecimiento, resultando que votaron en pro 9 Sres. Diputados y 5 en contra.

El Sr. Presidente declaró, en su virtud, que no quedaba aprobada dicha suma, como partida del presupuesto, en razon á no haber obtenido la mayoría absoluta de votos exigida por el art. 116 de la ley orgánica de Provincias.

Inmediatamente se pasó á votar en igual forma la partida de 750 pesetas destinada á sueldo anual de un Profesor repetidor y obtuvo 10 votos en pro y 4 en contra.

El Sr. Presidente declaró así bien que no quedaba legalmente aprobada dicha partida por no haber obtenido la mayoría absoluta del número total de Diputados de la provincia.

También se pasó á votar en igual forma el aumento de 50 pesetas á la gratificación del Director y obtuvo 9 votos en pro y 5 en contra.

El Sr. Presidente declaró que no quedaba legalmente aprobado dicho aumento como partida del presupuesto por número insuficiente de votos.

Acto continuo se pasó á votar en igual forma, en concepto de gratificación del Director, la partida de 150 pesetas, igual á la que viene consignada en el presupuesto del presente ejercicio, y quedó aproba-

da por mayoría de 13 votos, contra uno del Sr. Dancausa.

Así bien se puso á votacion nominal la gratificacion de 150 pesetas destinada al Capellan del Hospicio por el servicio de la direccion espiritual que viene ejerciendo sobre los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y obtuvo 11 votos contra 3, declarando, en su virtud, el Sr. Presidente que esta partida no quedaba legalmente aprobada por número insuficiente de votos.

Seguidamente se acordó en votacion nominal aprobar por los 14 Sres. presentes la partida de 1500 pesetas destinada á sueldo anual del Profesor de ciegos.

En igual forma se aprobó por el voto unánime de los 14 Sres. presentes la partida de 1500 pesetas destinada á sueldo del Profesor de sordo-mudos.

Así bien se aprobó por unanimidad la partida de 999 pesetas de sueldo del Profesor de música del Colegio.

También se acordó en igual forma aprobar por unanimidad el crédito de 750 pesetas destinado á sueldo del Profesor de dibujo de dicho Colegio.

En igual forma se aprobó por unanimidad la partida de 500 pesetas destinada á sueldo de la Maestra de labores del citado Colegio.

Así bien se acordó aprobar por unanimidad la partida de 500 pesetas destinada á sueldo de Secretario-Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad.

También se acordó aprobar por unanimidad la partida de 365 pesetas destinada á sueldo de una Inspectora en el repetido Colegio.

Seguidamente se acordó aprobar por unanimidad la partida de 375 pesetas de gratificacion al Practicante del Colegio.

En igual forma se acordó aprobar por unanimidad la partida de 525 pesetas de gratificacion del maestro carpintero de dicho Colegio.

Del mismo modo se aprobó por los 14 Sres. presentes la partida de 456'25 pesetas de sueldo del Conserje-portero del citado establecimiento.

Así bien se aprobó por unanimidad la partida de 425 pesetas de gratificacion al maestro zapatero del repetido Colegio.

También se acordó por unanimidad aprobar la partida de 400 pesetas de gratificacion al maestro sastre de sordo-mudos.

Seguidamente se aprobó en votacion nominal la partida de 75 pesetas de gratificacion á un confectionista de libros para los ciegos.

También se aprobó en igual forma por unanimidad la partida de 365 pesetas de sueldo para una cocinera del expresado establecimiento.

Seguidamente se aprobó por unanimidad la partida de 182'50 pesetas

de sueldo para el enfermero del indicado Colegio.

Así bien se acordó por unanimidad aprobar la partida de 182'50 pesetas de sueldo para el camarero del Colegio.

Se aprobó igualmente en votacion nominal por el voto de los 14 Sres. presentes la partida de 13523 pesetas 25 cénts. para manutencion de los alumnos y de los empleados que disfrutan racion en el establecimiento.

Así bien se aprobó por unanimidad la partida de 300 pesetas para aumento de comida en ciertos dias del año en el repetido establecimiento.

También se aprobó por unanimidad la partida de 500 pesetas para lavado de ropas, jabon y otros efectos.

Así bien se aprobó por unanimidad la partida de 1100 pesetas para cerillas, leña, carbon vegetal, de cok y hulla y petróleo.

Dióse lectura del crédito de 7008 pesetas propuesto por la Comision de Hacienda para reposicion, conservacion, construccion de vestuario y aprendizaje de los alumnos.

Abierta discusion, en la que tomaron parte los Sres. Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Dancausa y Arnaiz, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la partida de 7008 pesetas y obtuvo 9 votos contra 5.

El Sr. Presidente declaró que quedaba sin aprobacion legal la partida de las 7008 pesetas por no haber obtenido el número de votos exigido por el art. 116 de la ley provincial.

En este momento de la sesion y siendo las diez de la noche, se acordó prorrogar nuevamente la sesion hasta que quedase terminado este asunto.

El Sr. Arnaiz propuso como enmienda que se votase la partida de 4000 pesetas para las atenciones á que se destinaba la de 7008 que no habia tenido aprobacion legal.

Puesta á votacion dicha partida de 4000 pesetas, obtuvo 10 votos en pro y 4 en contra.

El Sr. Presidente declaró que no quedaba legalmente aprobada la partida de 4000 pesetas por haber obtenido número insuficiente de votos.

Seguidamente se pasó á votar en igual forma la partida de 1000 pesetas para las mismas atenciones y obtuvo 10 votos en pro y 4 en contra.

El Sr. Presidente declaró que no quedaba la partida de 1000 pesetas legalmente aprobada por insuficiente número de votos.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez y media de la noche.

Burgos 26 de Abril de 1899.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela.—Julio Diez-Montero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría de Gobierno.

Relacion de los Jueces municipales que han sido nombrados para el bienio de 1899 á 1901, correspondientes á los términos de la provincia de Burgos.—(Continuacion.)

Términos municipales.

Nombres.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Altable.
Ameyugo.
Añastro.
Ayuelas.
Bozoo.
Buggedo.
Encio.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Oron.
Pancorvo.
Puebla de Arganzon.
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria-Ribarredonda.
Treviño.
Valluécans.
Villanueva del Conde.

D. Lorenzo Arnaiz Ortiz.
Manuel Lopez Peña.
Isidro Morales Ruiz.
Leopoldo Perez Oyeda.
José Urruchi Salazar.
Lucas Bastida Valle.
Anselmo Moriana Garcia.
Cenobio Ortega Gomez.
Eustasio Campo Mallaina.
Pablo Sabando Fuente.
Gregorio Castillo Fonca.
Pedro Santa Maria Santa Maria.
Anacleto Izarra Uria.
Pedro Marroquin Armentia.
Esteban T. San Millan.
Pedro Caño Caño.
Pedro Fernandez Lozano.

Partido judicial de Roa.

Adrada de Haza.
Anguix.
Berlangas.
Boada.
La Cueva.
Fuentecen.
Fuenteliso.
Fuentemolinos.
Guzman.
Haza.
Hontangas.
Hoyales.
La Horra.
Mambrilla.
Moradillo.
Nava de Roa.
Olmedilo.
Pedrosa de Duero.
Quintanamanvirgo.
Roa.
San Martin de Rubiales.
La Sequera.
Valcavado.
Valdezate.
Villaescusa.
Villatueda.
Villovela.

D. Mariano Adrados Lázaro.
Tomás Lopez Rubio.
Doroteo Zapatero San Juan.
Martin Gonzalez Romera.
Canuto Meneses Carrasco.
Fructuoso Andes Pintado.
Tomás Martin Sanz.
Rufino Lázaro Dominguez.
Sotero Gil Rodriguez.
Zósimo Garcia Bajo.
Tomás Bajo Sanz.
Eustaquio Arranz Pascual.
Aniano Esteban Asenjo.
Juan Diez Ramos.
Luis Sanz Plaza.
Sandalio Liras Corcos.
Patrocinio Gonzalez Molina.
Julian Pascual de la Cal.
Santiago Ballesteros de la Cal.
Francisco Lopez Varona.
Florencio Aguado Frutos.
Narciso Hoz Rincon.
Gregorio Castro Arranz.
Rafael Gonzalez Palomino.
Higinio Gonzalez Tijero.
Antonio Anton Adelino.
Gumersindo Esteban Anton.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Acinas.
Ahedo y La Revilla.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Barbadillo de Herreros.
Canicosa.
Campolara.
Cascajares.
Castrillo de la Reina.
Contreras.
Cabezón de la Sierra.
Castrovido.
Carazo.
Espinosa de Cervera.
Gallega (La).
Hinojar del Rey.
Hortigüela.
Hoyuelos de la Sierra.
Huerta de Rey.
Jaramillo-Quemado.
Jaramillo de la Fuente.
Jurisdiccion de Lara.
Monterrubio.
Mamolar.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Mambrillas de Lara.
Neila.
Ontoria del Pinar.
Palacios de la Sierra.

D. Pedro Olalla Contreras.
Buenaventura G. Prestamero.
Cipriano Benito Hernando.
Juan Lopez Martinez.
Julian Abad Acinas.
Benigno Cardero Blanco.
Inocencio Gil de la Cuesta.
Valentin Cuesta Miguel.
Matias Alonso Moreno.
Francisco Gonzalez Heras.
Lorenzo Medel Rubio.
Celedonio Garcia Cendrero.
Gorgonio Hontoria Lacalle.
Juan Contreras Castrillo.
Nicolás Izquierdo Cebrian.
Saturnino Hernandez Aragon.
Tomás Peñas Peñas.
Angel Tapia Contreras.
Vicente Hernando Alcalde.
Eusebio Garcia Gutierrez.
Francisco Rica y Rica.
Gregorio Sebastian Hernando.
Juan Rivero Ibañez.
Roman Moreno Moreno.
Manuel Garcia Sainz.
Juan Bartolomé Mozo.
Feliciano Esteban Maria.
Cipriano de la Fuente Olivero.
Victor Gonzalez Ibañez.
Pedro F. de la Cuesta Perez.
Roque Perez Muñoz.
Simplicio Ruiz Llorente.

Pinilla de los Moros.
Pinilla de los Barruecos.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarara.
Quintanarraya.
Rabanera del Pinar.
Riocavado.
Santo Domingo de Silos.
San Millan de Lara.
Salas de los Infantes.
Torrelara.
Tinieblas.
Vilviestre del Pinar.
Villaespasa.
Villoruebo.
Vizcainos.
Valle de Valdelaguna.
Villanueva de Carazo.

Partido judicial de Sedano.

Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Bañuelos del Rudron.
Cernégula.
Cubillos del Rojo.
Escalada.
Gredilla de Sedano.
Masa.
Moradillo de Sedano.
Nidáguila.
Orbaneja del Castillo.
Pesadas de Burgos.
Pesquera de Ebro.
Piedra (La)
Quintanaloma.
Quintanilla-Sobresierra.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Tablada del Rudrón.
Terradillos de Sedano.
Tubilla del Agua.
Valdelateja.
Valle de Hoz de Arriba.
Valle de Valdebezana.
Valle de Zamanzas.

Partido judicial de Villadiego.

Acedillo.
Arraya.
Arenillas de Villadiego.
Balcárceres (Los)
Barrio de San Felices.
Barrios de Villadiego.
Basconcillos del Tozo.
Castrillo de Riopisuerga.
Coculina.
Cuevas de Amaya.
Guadilla de Villamar.
Humada.
Montorio.
Olmos de la Picaza.
Rebolledo de la Torre.
Rezmondo.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananuez.
Sordillos.
Sotovellanos.
Sotresgudo.
Tapia.
Tobar.
Urbel del Castillo.
Quintanas de Valdelucio.
Villadiego.
Villahizan de Treviño.
Villalbilla de Villadiego.
Villamartin.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villavedon.
Villegas.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido judicial de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Bocos.
Berberana.
Junta de la Cerca.

D. Manuel Cabezon Izquierdo.
José Moral Rey.
Francisco Guevara de Pedro.
Justo Ortega Gonzalez.
Vicente Peñalba Pascual
Fermin Ovejero Camarero.
Diego Velasco Hernaiz.
Benito Palomero Martinez.
Luciano Alonso Torre.
Leonardo Molinero Garcia.
Ruperto Ortega Gonzalez.
Francisco Izquierdo Delgado.
Miguel Benito Martin.
Tomás Contreras Cuesta.
Eugenio Arribas Moreno.
Aniceto Gutierrez Sebastian.
Mamerto Hernaiz Hernaiz.
Julian Izquierdo Palacios.

D. Manuel Serna de Lucio.
Felipe Alvarez Peña.
Lesmes Martinez Bañuelos.
Eulogio Martinez Pascual.
Santiago Rosales Martinez.
Juan Merino Cos.
Dionisio Fernandez Gallo.
Sotero Diez Solas.
Claudio Rodriguez Martinez.
Gregorio San Llorente Iglesia.
José Rodriguez Gomez.
Claudio del Rio Alcalde.
Jés M. Valdivielso Fernandez.
Juan Serna Gonzalez.
Tomás Gonzalez Olmo.
Trifon Alonso Arnaiz.
Matias Puente Rodriguez.
Fernando Martinez Espinosa.
Pablo Lucio Sierra,
Wenceslao Diaz Vicario.
Melquiades Huidobro Hidalgo.
Cipriano Varona Hidalgo.
Evaristo Perez Saiz.
Francisco Sainz Peña.
Francisco Ruiz Rodrigo.

D. Lorenzo Mediavilla Revuelta.
Marcelino Gonzalez Bravo.
Pedro Alonso Mediavilla.
Francisco Garcia Porras.
Antonio Andrés Martin.
Agapito Gutierrez Alvaro.
Benigno Pozo Ruiz.
Claudio Ramos Serna.
Mariano Iglesias Fuente.
Ceferino Garcia Rey.
Alejo Nuñez Santos.
Serapio Garcia Hernando.
Salvador Serna Gonzalez.
Casiano Conzalez Alonso.
Julian Ortega Arroyo.
Quintín Serna Rey.
Juan Ortega Gonzalez.
Felipe Renedo Andrés.
Ciriaco Gonzalez Gomez.
Florencio Abia Garcia.
Esteban Ciudad Castillo.
Francisco Renedo Gutierrez.
Braulio Monedero Franco.
Ildefonso Rodriguez Cibrian.
Segundo Calzada Perez.
Froilan Palencia Gonzalez.
Hilario Amo Millan.
Higinio Martinez Peña.
Quirino Perez Barriuso.
Nicomedes Sanchez Martin.
Gregorio Gonzalez Ramos.
Manuel Perez Abendaño.
Agapito Fernandez Gomez.
Sebastian Alonso Gonzalez.
Pedro Bedoya Bustillo.
Pedro Gutierrez Diez.
Victoriano Poza Domingo.
Gil Gutierrez Herrero.

D. Cándido del Rio Lopez.
Meliton Lopez Gonzalez.
José Gonzalez Diaz.
Pedro Montoya Pinedo.
Máximo Rasines Ortiz.

Cuesta-Urria.
Castilla la Vieja.
Espinosa de los Monteros.
Junta de Oteo.
Junta de Puentevedey.
La Sierrilla en Tobalina.
Manzanedo.
Medina de Pomar.
Montija.
Rio de Losa.
San Martin de Losa.
San Zadordil.
Sotoscueva.
Traslaloma.
Trespaderne.
Tobalina.
Valdeporres.
Villalba de Losa.
Valdivielso.
Villaescusa del Butron.
Vilarcayo.

Burgos 15 de Junio de 1899. = El Secretario de gobierno interino,
Rafael Dorao.

D. Abelino Ruiz Capillas Ortiz.
Abelardo Rámila Sainz.
Saturnino Ramon de Venero y Porras
Aniceto Ortega Mardones.
Gregorio Varona Lopez.
Pablo Gomez Gomez.
Domingo Vallejo Peña.
Ramon Martinez Solar.
Manuel Fernandez Rivera.
Mauricio Gonzalez Zaton.
Paulino Olavarrieta Quincoces.
Mariano Ayala Plágaro.
Jacinto Revuelta Martinez.
Leon Novales Fernandez.
Justo Ortiz Velez.
Gabino Tobalina Fernandez.
Nicolás Gomez Ruiz.
Agustin Salazar Fuente.
Aniceto Gonzalez de la Torre.
Timoteo Corrales Rodriguez.
Antonio Gomez Aragon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Navas de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiéndose que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Navas de Bureba 22 de Junio de 1899.—El Alcalde, Eugenio Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepadre.

Cebrecos.
Villamartin de Villadiego.
Villadiego.
La Parte de Bureba.
Arauzo de Miel.
Rabanera del Pinar.
Respecto de la rústica, pecuaria y urbana:
Saldaña de Burgos.
Villanasur Rio de Oca.
Castrillo del Val.
Garganchon.
Salguero de Juarros.
Villusto.
Frandovinez.
Cabañes de Esgueva.
Palazuelos de Muñó.
Villaespasa.
Tordueles.
Escalada.
Ubierna.
Solarana.
Quintanilla Pedro Abarca.
Hontoria de Valdearados.
Respecto de la rústica y urbana:
Valle de Mena.
Merindad de Valdivielso.
Los Ausines.

Alcaldia de Fuentelcesped.

Terminada la matrícula industrial, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893

y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer maciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Fuentelcesped 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Felix Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo del Val.

Cabañes de Esgueva.
Meridad do Sotoscueva.
Cebrecos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vomito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.
BURGOS.

**SANTA OLALLA,
OCULISTA.**

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.